**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe **C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**, en mi carácter de Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE SE TURNA A COMISIONES LA CREACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
2. En relación con lo anteriormente señalado la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, ley estatal en la materia que establece las bases generales de la administración pública municipal;

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

1. La presente iniciativa, surge en atención al oficio No. 009/2019, suscrito por parte del **C. HÉCTOR MANUEL ROLÓN MURILLO**, Contralor Municipal de esta Ciudad, en el cual solicito se presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que incluya el Código de Ética del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.En este sentido se analizó la propuesta de Código de Ética y una vez realizado el estudio se concluyó en la siguiente propuesta para estar a la vanguardia y armonizados con las reformas a la ley de Responsabilidades General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; asimismo atiende a la reciente creación de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que entro en vigor el 19 de Julio del año 2017, la cual señala en su artículo 1° que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción. En este sentido el artículo 2 de la citada ley tiene como objeto establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de conducta de los funcionarios públicos;

Bajo este contexto los artículos 50, 51,52, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señala que los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear Órganos Internos de Control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, por lo que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado que de manera directa, o a través de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo. Así mismo los órganos internos de control tendrán, entre otras atribuciones la de Emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Por lo que al tratarse de un ordenamiento municipal la Ley del Gobierno y la Administración pública del Estado de Jalisco, en su artículo 42 fracción VI, señala que los ordenamientos municipales pueden crearse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parta del Ayuntamiento, es decir mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

1. Por lo que la propuesta del Código tiene como fin establecer las normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo advertir conductas indebidas de los Funcionarios, Empleados y Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía como tal.

Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una conducta honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

1. La presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal consta de un total 68 artículos y 06 transitorios incluidos 16 Capítulos, anexo en cd a la presente, siendo estos los siguientes:

* **INTRODUCCIÓN.**
* **MISIÓN, VISIÓN, VALORES.**
* **DEL OBJETIVO DEL CÓDIGO**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO II.- DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**CAPITULO III.- DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**SECCIÓN PRIMERA.- DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.**

**SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA.**

**SECCIÓN TERCERA.- DE LOS COMITÉS.**

**CAPITULO IV.- DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO.**

**CAPITULO V.- SALVAGUARDIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES.**

**CAPITULO VI.- DE LAS CONDUCTAS INTERNAS.**

**CAPITULO VII- DE LA JORNADA LABORAL.**

**CAPITULO VIII.- DEL CUIDADO DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y OTRO BIENES DEL MUNICIPIO.**

**CAPITULO IX- DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN INTERNA.**

**CAPITULO X.- DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES.**

**CAPITULO XI.- DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL.**

**CAPITULO XII.- DE LAS CONDUCTAS EXTERNAS**

**CAPITULO XIII.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

**CAPITULO XIV.- DEL PROCEDIMIENTO PARA CONSULTAS, SUGERENCIAS Y REPORTES.**

**CAPITULO XV.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.**

1. En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar la propuesta de creación **DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, que se turna a la Comisiones Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación con el fin de estudiar y analizar el referido Código, para determinar los aspectos que serían necesarios regular, tomando en consideración la normatividad en la materia.
2. Así mismo se solicita y exhorta al Contralora Municipal de esta Ciudad, para que participe en la creación del Código, en virtud que como órgano interno de control es conocedora de las necesidades estructurales, funcionales que deben regularse, además que es una facultad que le señala el artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, de proponer las reformas o creación de los ordenamientos municipales, por lo que será necesario se trabaje en conjunto para la revisión del proyecto del Código.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente

**I N I C I A T I V A D E O R D E N A M I E N T O**

Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Administración Pública como convocante y coadyuvante a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, la propuesta **DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

**A T E N T A M E N T E**

**“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”**

**“2019, AÑO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO EN JALISCO”**

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 13 DE MAYO DE 2019.**

**C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.c.p. Regidores del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco.**

**JJGZ/hmrm**